

7.539

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 6.710, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** Declárase de expresa urgencia la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública en el Artículo 1° de la Ley N° 6.710, el que será destinado a la construcción de dieciséis (16) viviendas familiares y el remanente que resultare de la mensura pertinente, será transferido a la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga. Los lotes afectados a la construcción de viviendas serán transferidos a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para el cumplimiento del destino mencionado”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a once días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.539.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO